



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ACISE

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Alcalde
ÁO

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

de México a 09 de diciembre de 2021
AAO/DGSCC/DS/0390/2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 20 (VEINTE) ÁRBOLES EN VIA PÚBLICA

JUAN CASTILLO CARRASCO

Eliminado el domicilio

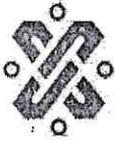
ALCALDÍA ALVARO OBREGON
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del C. Juan Castillo Carrasco ingresada ante este Órgano Político Administrativo en fecha 24 de noviembre del 2021, a la que se le fue asignado el número de folio 1910211128717, donde solicitó permiso para poda de árboles y derribo de 1 árbol en vía pública alrededor de Corporativo BIMBO Santa fe ubicados en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, nago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 24 de noviembre del 2021, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 24 de noviembre del 2021, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que a través de la misma se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, en relación con el Tratamiento de Datos Personales, el artículo 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tratamiento de Datos Personales, establece que la información clasificada como confidencial, en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso o de sustituir.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

| | | | | | |
|--------------|---------------------------------|--------|-------|----------------|--|
| SOLICITANTE: | Bimbo Santa Fe (corporativo) | FOLIO: | | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 24 de noviembre 2021 | HORA: | 10:12 | Predio privado | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | |

| No | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|--------------------------------------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|---------------------------------|---------------|----------------------|-------------|--|
| 1 | Área verde al límite de la propiedad | 11 | 30 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol con ramas muertas bajas en área a desnivel con cercanía a otro individuo Arbóreo por lo que requiere poda |
| 2 | Área verde al límite de la propiedad | 9 | 30 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol con ramas laterales que presentan cortes que se observa obstrucción de paso de luz de luminaria por lo que requiere poda |
| 3 | Área verde al límite de la propiedad | 9 | 30 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol con interferencia de otros individuos arbóreos que interfiere paso de luz de luminaria por lo que requiere poda |
| 4 | Área verde al límite de la propiedad | 9 | 20 | 3 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol que presenta ramas muertas con interferencia de otros individuos arbóreos por lo que requiere poda |
| 5 | Área verde al límite de la propiedad | 9 | 20 | 3 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol con ramas laterales que interfieren paso de luz de luminaria por lo que requiere poda |
| 6 | Área verde al límite de la propiedad | 11 | 20 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 5 a 19 | Ninguno | Ramas hacia vivienda | Poda | Árbol con ramas laterales muertas que por su ubicación interfieren paso de luz de luminaria por lo que requiere poda |

Eliminado el domicilio



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

| 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |
|--|---|---|--|---|---|---|
| CEDRO LIMÓN <i>Cupressus macrocarpa</i> | CEDRO BLANCO <i>Callitropsis lusitánica</i> | CEDRO BLANCO <i>Callitropsis lusitánica</i> | CEDRO LIMÓN <i>Cupressus macrocarpa</i> | CEDRO LIMÓN <i>Cupressus macrocarpa</i> | CEDRO LIMÓN <i>Cupressus macrocarpa</i> | CEDRO LIMÓN <i>Cupressus macrocarpa</i> |
| Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad |
| 12 | 8 | 8 | 11 | 14 | 15 | 8 |
| 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| 3 | 4 | 3 | 7 | 7 | 6 | 4 |
| Irrecuperable | Buena | Buena | Irrecuperable | Irrecuperable | Irrecuperable | Buena |
| Declinante severo | Buena | Buena | Declinante severo | Declinante incipiente | Declinante incipiente | Buena |
| 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 |
| 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 |
| Ninguno | Ninguno | Ninguno | Ninguno | Ninguno | Ninguno | Ninguno |
| Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda |
| Poda | Poda | Poda | Poda | Poda | Poda | Poda |
| Árbol que presenta ramas muertas con muerte descendente que sus ramas interfieren el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | Árbol con interferencia de otros individuos arbóreos con ramas muertas que interfieren el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | Árbol con interferencia de otros individuos arbóreos con ramas muertas que interfieren el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | Árbol que presenta ramas muertas con muerte descendente que sus ramas interfieren el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | Árbol que presenta ramas muertas, corteza incluida, muerte descendente, que interfiere el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | Árbol que presenta ramas muertas, sistema radicular expuesto por lo que requiere poda | Árbol con interferencia de otros individuos arbóreos con ramas muertas que interfieren el paso de luz de luminaria, con pudrición basal y daño mecánico por desbrozadora por lo que requiere poda |
| Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad | Área verde al límite de la propiedad |
| 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 | 20 |
| 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Buena | Buena | Buena | Buena | Buena | Buena | Buena |
| Buena | Buena | Buena | Buena | Buena | Buena | Buena |
| 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 | 6 a 20 |
| 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 | 5 a 19 |
| Ninguna | Ninguna | Ninguna | Ninguna | Ninguna | Ninguna | Ninguna |
| Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda | Ramas hacia vivienda |
| Poda | Poda | Poda | Poda | Poda | Poda | Poda |
| Árbol con ramas muertas con tallo inclinado hacia reja que interfiere el paso de luz de luminaria por lo que requiere poda | | | | | | |

Eliminado el domicilio



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

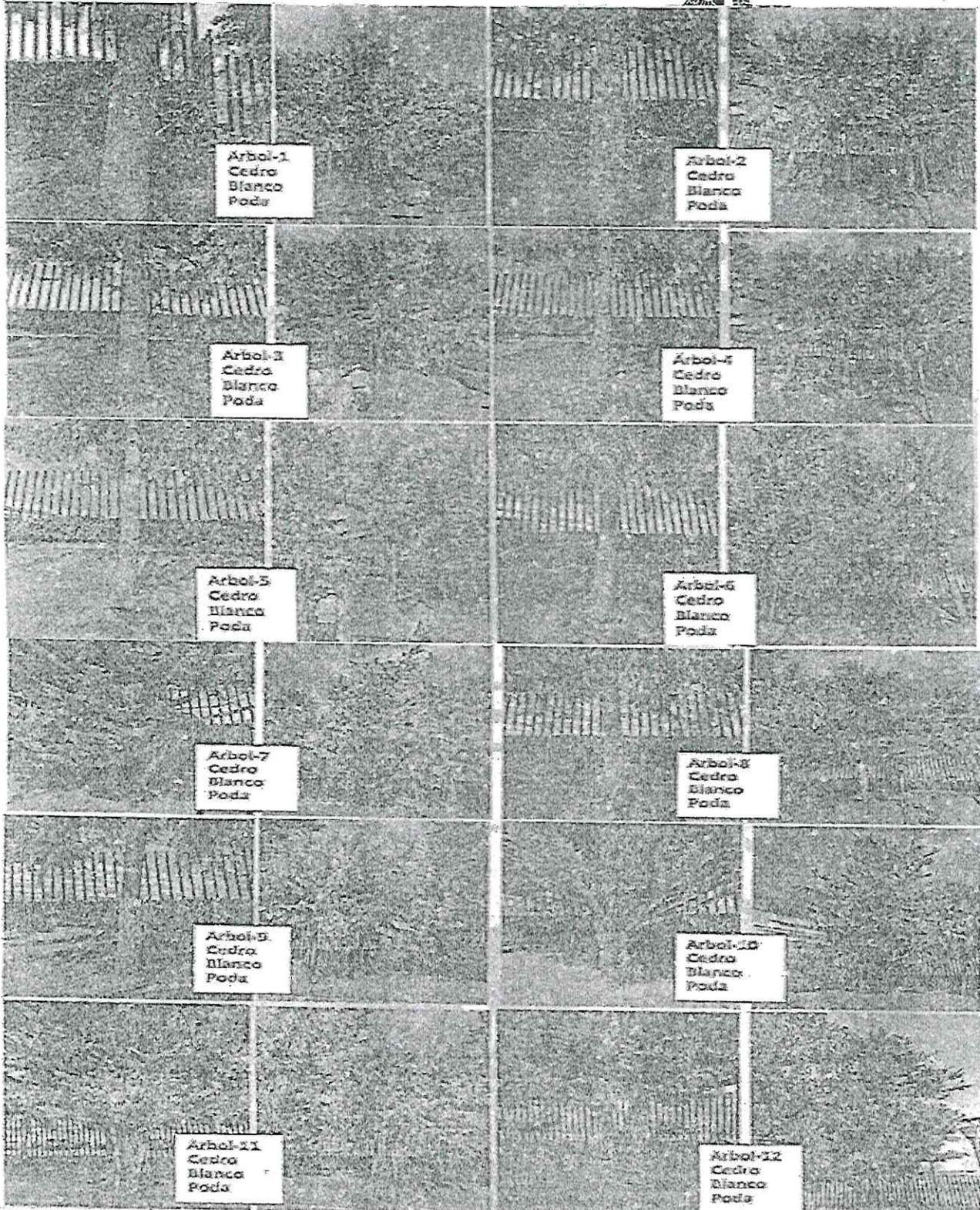


ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

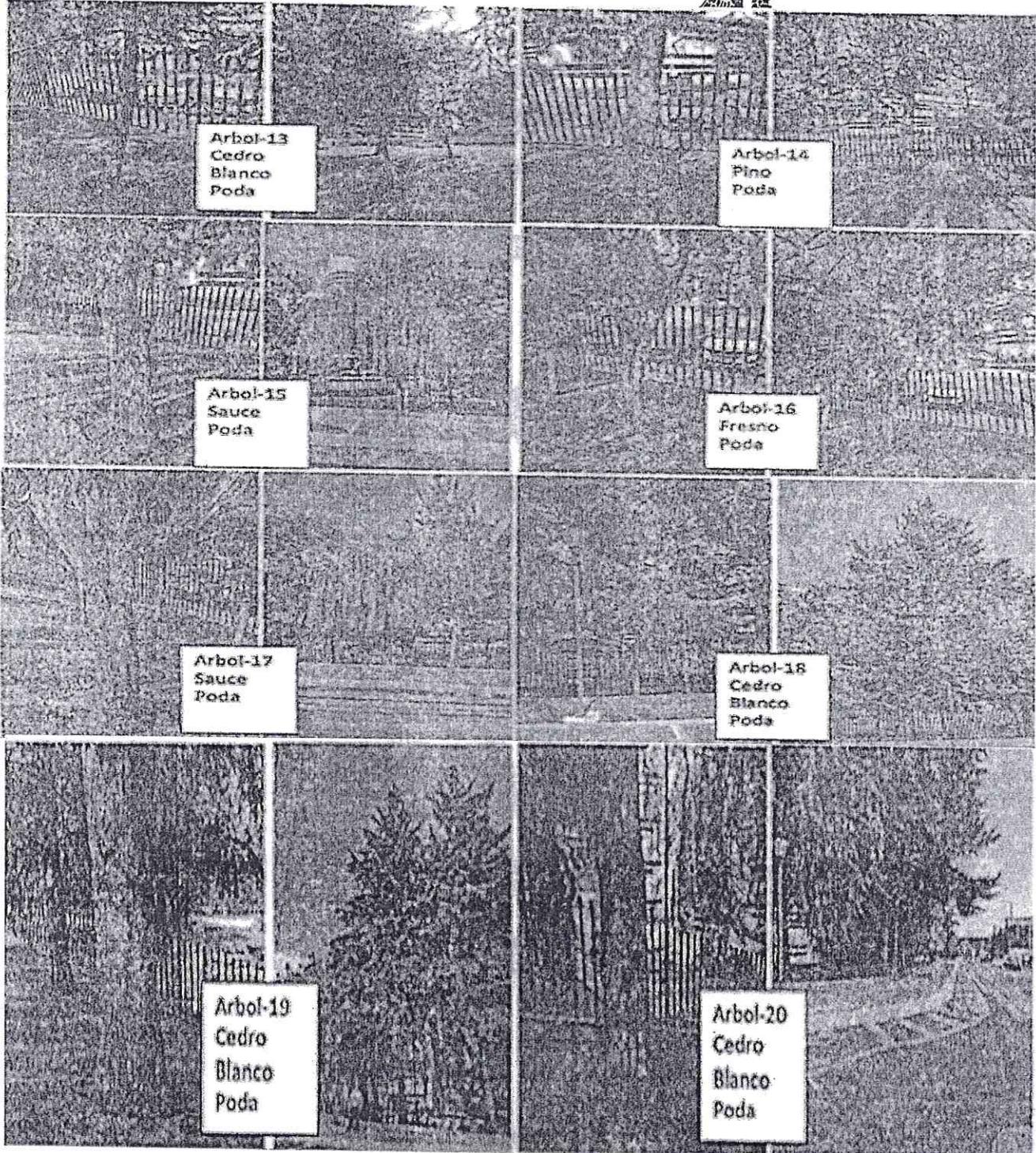


ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- I. Se dictaminó procedente la poda de 20 (veinte) árboles de las especies 12 (doce) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitánica*, 4 (cuatro) CEDRO LIMON/*Cupessus macrocarpa*, 1 (uno) PINO/*Pinus cembroides*, 2 (dos) SAUCE/*Salix babilónica*, 1 (uno) FRESNO/*Fraxinus uhdei* que se yergue en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente la poda de 20 (veinte) árboles de las especies 12 (doce) CEDRO BLANCO/*Callitropsis lusitánica*, 4 (cuatro) CEDRO LIMON/*Cupessus macrocarpa*, 1 (uno) PINO/*Pinus cembroides*, 2 (dos) SAUCE/*Salix babilónica*, 1 (uno) FRESNO/*Fraxinus uhdei* que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO
CLIMÁTICO
DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

~~MRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD~~

~~ETD/LGRR/AMP/mcos*~~

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
CASTILLO
CARRASCO
JUAN

FECHA DE NACIMIENTO
31/01/1964

SEXO H

DOMICILIO
4A CDA EFREN HERNANDEZ MZA 2A LT 41
COL JAIME TORRES BODET 13530
TLAHUAC, D.F.

CLAVE DE ELECTOR CSCRJN64013120H000

CURP CACJ640131HOC5RN10 AÑO DE REGISTRO 1997 03

ESTADO 09 MUNICIPIO 011 SECCIÓN 3721

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

